CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL,** identificada con **NIT. 899.999.061-9**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL INTEGRACION CON E,** con **NIT 902112407-7,** representada legalmente por **JAVIER ARNULFO CAMPOS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.362.342 expedida en Bogotá D.C
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**
PLAZO	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto**, lo primero que ocurra. Plazo que se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
VALOR	**DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.936.681.400) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales a que haya lugar**.**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar la planeación, producción, administración, ejecución y posproducción, de eventos y/o actividades requeridas por la Secretaría Distrital de Integración Social. Para ello deberá proveer, de manera directa o a través de terceros, bienes y servicios, contando para ello con los recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir de manera efectiva con lo solicitado por la Entidad.

Es de aclarar que una sola actividad y/o evento podrá contener algunos de los elementos descritos en el tarifario que se relaciona en el anexo técnico, dependiendo de la calidad y necesidades de la Entidad. De esta manera el contratista contribuirá al cumplimiento de los planes, programas, proyectos y metas de la Secretaría.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta.
5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones. En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matrícula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
6. Presentar un informe final consolidado del contrato, para la liquidación del mismo.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del contrato.
12. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
13. Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS, en la ejecución del contrato.
14. Hacer entrega oficial al supervisor, al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente

organizada, rotulada y almacenada, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad en caso de irregularidades.

15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas si las hubiere, y en el contrato.
16. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento de las actividades del objeto contractual, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la circular 001 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
17. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, mensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.
18. Registrar a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
19. PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
20. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
21. Cumplir de acuerdo con los Decretos 599 de 201diasy 622 de 2016 y a la Resolución 569 de 2014, y demás normativa vigente, los requisitos previstos conforme al “Grado de complejidad de las aglomeraciones de público”, en las actividades que así lo requieran.
22. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
23. Presentar al supervisor del contrato los informes técnicos que den cuenta de la ejecución de acuerdo con el anexo técnico, estudios previos y los demás informes de acuerdo con lo establecido en el contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de operador logístico para asesorar, planear, orientar, coordinar, ejecutar, gestionar, administrar y controlar los eventos de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en las solicitudes de bienes y servicios, aprobadas por el supervisor del contrato, y en concordancia con lo establecido en el anexo técnico.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato lo ofertado a la Entidad en la etapa precontractual.
3. Cumplir con todas las especificaciones y alcances contenidos en el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato.
4. Respetar y acatar los canales de comunicación que defina la Secretaría Distrital de Integración Social para la correcta ejecución del contrato.
5. Revisar que los eventos ejecutados por la Secretaría Distrital de Integración Social cuenten con los permisos legales necesarios para su normal desarrollo y dicha responsabilidad no podrá ser trasladada a la Entidad, por tal razón, el contratista deberá tramitar y gestionar oportunamente los permisos y/o licencias a que haya lugar ante las autoridades competentes para poder llevar a cabo la actividad y/o evento y así, dar cumplimiento al cronograma de los eventos establecidos.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para adelantar la preproducción de los eventos y para revisar el estado de ejecución del contrato.
7. Responder y acatar los requerimientos realizados por la Secretaría Distrital de Integración Social, a través del/la supervisor/a, en los tiempos dispuestos en las solicitudes presentadas; en caso de que la comunicación no defina un plazo específico, se entenderá por defecto, que su cumplimiento debe darse dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la recepción.
8. Solicitar autorización al/la supervisor/a del contrato, cuando en virtud de la naturaleza o características propias de un evento y /o actividad, se requiera modificar una o varias especificaciones técnicas contenidas en la SOLICITUD DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, aprobada(s) previamente por la Secretaría Distrital de Integración Social.
9. Adelantar las acciones necesarias, en el cierre de cada evento y /o actividad, con el fin de garantizar que los espacios utilizados en su desarrollo queden en el mismo estado de aseo, orden y conservación, en el que se encontraban antes de su inicio.
10. Entregar los documentos exigidos por la SDIS para la legalización de los gastos incurridos de los eventos ejecutados de forma mensual, siguiendo el procedimiento y las condiciones previamente definidas en el anexo técnico.
11. Mantener durante la vigencia del contrato, el recurso humano base de su propuesta, en concordancia con las especificaciones del anexo técnico, el cual sólo podrá modificarse en casos de fuerza mayor o caso fortuito, con personal de iguales o mayores calidades de formación y experiencia de la persona a reemplazar; en tal situación, deberá presentar previamente su propuesta al/la

Supervisor/a del contrato, quien dará la autorización correspondiente para el cambio.

12. Garantizar la capacidad de reacción administrativa, técnica y operativa necesaria, en horario permanente, para responder los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social, en cualquiera de las etapas de la producción de los eventos.
13. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos, de acuerdo con las negociaciones comerciales que realice.
14. Garantizar que todo el personal que suministre, subcontrate y/o intervenga en el desarrollo y ejecución del contrato cumpla con lo requerido por la normatividad y demás disposiciones legales relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, afiliaciones a Seguridad Social y parafiscales, etc.
15. Garantizar que todo el personal que suministre, subcontrate y/o intervenga en el desarrollo y ejecución de los eventos programados, cuente con los elementos de protección personal y/o bioseguridad necesarios, según las recomendaciones específicas y de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
16. Adelantar los trámites, registros, protocolos y/o autorizaciones requeridas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o el Gobierno Nacional para la reactivación económica de las empresas dedicadas a la operación logística de eventos.
17. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Integración Social, a través del/la supervisor/a, sobre cualquier hecho que altere el normal desarrollo de los eventos, y presentar alternativas de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de sus obligaciones contractuales.
18. Apoyar a la Secretaría Distrital de Integración Social en la preparación de las respuestas, así como en la entrega de la información soporte, dentro de los términos legales, para la atención de derechos de petición, requerimientos de organismos de control, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato y que sean de su competencia, en virtud de sus obligaciones contractuales.
19. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con los descritos en la matriz de riesgos.
20. Responder ante terceros por los daños y/o perjuicios que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
21. Presentar los informes que establezca el supervisor del contrato y en general los que le sean requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social siguiendo la estructura y características establecidas por la Entidad.
22. Tener una oficina en Bogotá D.C, y garantizar la disponibilidad permanente del representante legal o la persona que este designe para atender requerimientos administrativos, financieros y legales, adquirir compromisos y/o firmar documentos relacionados a la ejecución del contrato.
23. EL CONTRATISTA deberá contratar e incluir un número mínimo de 50% de mujeres entre el personal de ejecución del contrato dando cumplimiento al Decreto Distrital No. 643 del 25 de diciembre de 2025 de la Alcaldía Mayor de

Bogotá, deberá allegar la certificación correspondiente durante la ejecución del contrato conforme lo establecido en dicha normatividad.

24. Durante la ejecución del contrato mantener vigente el Registro Nacional de Turismo.
25. Durante la ejecución del contrato mantener vigente la inscripción en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Publico en el Distrito Capital SUGA.
26. El contratista deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, la totalidad de la documentación requerida en los Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso para la acreditación del recurso humano ofertado. La verificación y aprobación del recurso humano por parte de la Entidad será requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio.

3.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

3.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y obligaciones ambientales al personal que participe en el desarrollo del presente contrato y las obligaciones ambientales contractuales, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.
3. Los insumos tales como vasos para bebidas calientes y frías, mezcladores, azúcar individual, aromática individual, que se requieran en la ejecución del contrato, deben ser fabricados y/o empacados en material agroindustrial, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no se permite el uso de plásticos de un solo uso.

4. Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
5. Contar con un punto ecológico para facilitar el manejo y disposición de los residuos orgánicos, aprovechables y no aprovechables generados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como con un cuarto para el almacenamiento temporal de estos residuos ordinarios, en cumplimiento del código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”.
6. Contar con contenedores para la separación y manejo de los residuos ordinarios y aprovechables generados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato generen los participantes durante el canje, en cumplimiento del código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”.
7. Suministrar equipos, sistemas e implementos de alta eficiencia lumínica y bajo consumo de agua, según aplique.
8. Disponer adecuadamente los residuos sólidos de carácter ordinario generados en el desarrollo de las actividades propias del contrato, entregando el material no aprovechable al operador de aseo y el material aprovechable a organizaciones de recicladores habilitadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
9. Entregar el (los) informe (s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.

3.5. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.
2. Asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.
3. Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente que genere riesgo durante su utilización.
4. Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades.

5. El Contratista debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores. El contratista no podrá iniciar trabajos hasta tanto, todo su personal cuente con los elementos de protección necesarios.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación junto con el CONTRATISTA.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los servicios prestados por el CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con las tarifas ofrecidas y contratadas.
5. Efectuar la supervisión y seguimiento constante y permanente al contrato

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor de presente contrato es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.936.681.400) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se ejecutará conforme a la demanda de servicios requeridos por la SDIS, hasta agotar el presupuesto o se cumpla el término del plazo de ejecución lo primero que ocurra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los servicios prestados se pagará de conformidad con los valores causados y aprobados por el supervisor del contrato más su respectiva comisión de servicios, conforme los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con los eventos efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior, que cuenten con la correspondiente aprobación del supervisor del contrato.

Los valores se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura debidamente diligenciada, orden o soporte de servicio, informe de ejecución del contrato durante el periodo respectivo, cuadro consolidado de servicios (eventos realizados en el mes, fechas de ejecución y valores totales por evento), certificado de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales expedida por el Representante legal o revisor fiscal, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Además de la presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter

laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley.

El pago dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos requeridos, que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la entidad.

Los eventos que se realicen en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2026 al 20 de diciembre de 2026, serán cancelados durante la vigencia de acuerdo con el cronograma de pagos establecido por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista está en la obligación de entregar al(los) supervisor(es), las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor avalará el pago ante el área financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato, será **hasta el 31 de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, plazo que se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., y demás municipios y ciudades donde se ejecuten los eventos.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

No. de CDP	**9893**
No. de Proyecto	7939 - Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.
Modalidad	Licitación Pública
Concepto del Gasto	O232020200996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
Valor CDP	$ 100.000.000,00
Valor Afectado CDP	$ 100.000.000,00
Total	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE.

No. de CDP	**16325**
No. de Proyecto	7938 - Implementación de transferencias monetarias para hogares en condición de pobreza o Vulnerabilidad en Bogotá D.C
Modalidad	Licitación Pública
Concepto del Gasto	O232020200996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
Valor CDP	$ 600.000.000
Valor Afectado CDP	$ 600.000.000
Total	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00)

No. de CDP	**10380**
No. de Proyecto	7946- Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.
Modalidad	Licitación Pública
Concepto del Gasto	O232020200996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
Valor CDP	$ 30.000.000
Valor Afectado CDP	$ 30.000.000
Total	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)

No. de CDP	**10426**
No. de Proyecto	7955 - Generación de la información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C.
Modalidad	Licitación Pública
Concepto del Gasto	O232020200996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
Valor CDP	$ 1.271.681.400
Valor Afectado CDP	$ 1.271.681.400
Total	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.271.681.400)

No. de CDP	**10546**
No. de Proyecto	7948 - Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C.
Modalidad	Licitación Pública
Concepto del Gasto	O232020200996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
Valor CDP	$ 650.000.000
Valor Afectado CDP	$ 650.000.000
Total	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) M/CTE

No. de CDP	**10581**
No. de Proyecto	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C
Modalidad	Licitación Pública
Concepto del Gasto	O232020200996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
Valor CDP	$ 65.000.000
Valor Afectado CDP	$ 65.000.000
Total	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE

No. de CDP	**10692**
No. de Proyecto	7955 - Generación de la información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C.
Modalidad	Licitación Pública
Concepto del Gasto	O232020200996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
Valor CDP	$ 100.000.000,00
Valor Afectado CDP	$ 100.000.000,00
Total	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE.

No. de CDP	**14309**
No. de Proyecto	7953 - Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.
Modalidad	Licitación Pública
Concepto del Gasto	O232020200996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
Valor CDP	$ 120.000.000
Valor Afectado CDP	$ 120.000.000
Total	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** con NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La citada garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Desde la suscripción del contrato, por su ejecución y 6 meses más.
Calidad del servicio	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Desde la suscripción del contrato, por su ejecución y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10%	Valor total del contrato incluido IVA	Desde la suscripción del contrato, por su ejecución y 6 meses más.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones	5%	Valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	300 SMMLV	Valor total del contrato incluido IVA	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

PARÁGRAFO CUARTO: La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberá constituir, como un amparo autónomo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será responsabilidad del/la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** de la Secretaría Distrital de Integración Social. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor verificará y ejercerá los controles para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, adendas y contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el Supervisor deberá constatar que todos los trabajadores del CONTRATISTA que laboren en el presente servicio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o el Artículo 1° de la Ley 1233 de 2008 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: el supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación, Manual de Interventoría de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y LA SECRETARÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá: A. Imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. **El CONTRATISTA** autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el **CONTRATISTA** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SDIS podrá: A. Hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado de los perjuicios causados a LA SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente de las sumas que

le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA SDIS una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios directos o indirectos, así como de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Una vez expirado el término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registro presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de una modificación en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se

obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), de conformidad con la Constitución Política, las leyes, los decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, el CONTRATISTA declara y garantiza que los recursos propios y aquellos que se destinen a la ejecución del presente contrato no provienen ni serán utilizados directa o indirectamente en actividades ilícitas, en especial las previstas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), modificado por la Ley 1762 de 2015, en particular lo dispuesto en el artículo 11 sobre lavado de activos, o por las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA se compromete a adoptar, implementar y mantener medidas de control adecuadas, así como a colaborar plenamente con la Secretaria Distrital de Integración Social suministrando la información que le sea requerida para efectos de verificación, control y seguimiento, y a reportar oportunamente cualquier operación o situación inusual o sospechosa, conforme al régimen legal aplicable.

El incumplimiento de la presente clausula constituirá causal de incumplimiento grave, y dará lugar, según el caso, a la terminación anticipada del contrato, la imposición de multas y sanciones, la efectividad de las garantías y las demás consecuencias previstas en la ley, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos 1. El estudio previo, anexo técnico. 2. El Análisis del Sector. 3. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modifican el mismo. 4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Las pólizas expedidas. 7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo,

comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Licitación Publica No. **SDIS-LP-003-2026.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C., y el contratista recibirá Notificaciones en la Carrera **CALLE 22 B No. 44 A – 69** Correo electrónico conveturltda@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - FIRMA: El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema electrónico de contratación pública- SECOP II.